



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

EDICTO NO. 0126 – 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 028-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. MAL-15563X, se ha proferido AUTO PARN – 0751 del 21 de mayo de 2018, el cual reza:

*“De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.*

*Mediante radicado N° 20189030373072 del 16 de mayo del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor CRISANTO PEÑA AVILA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. Mal-15563X, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de WILMAN BARERA, argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 2 cuadernillo de amparo administrativo No 028-2018):*

*“Que Mediante la presente, me permito presentar amparo administrativo en contra del señor William Barrera, por adelantar trabajos de extracción de arena dentro del área del contrato de concesión # MAL-15563X, en proximidades a las coordenadas 1121635 norte, 1126320 este, 1121655 norte, 1126230 este, localizadas en la vereda Villata y Malpaso del Municipio de Sogamoso, estos avances los ha realizado el mencionado señor durante los últimos meses y por dichas labores ha causado avalanchas de arena que han llegado hasta la vía principal, que de Sogamoso conduce al Municipio de Iza. El señor Wilman Barrera puede ser localizado en la siguiente dirección: Carrera 13 # 5-54 Sur Sogamoso.(...)”*

*Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el solicitante, CRISANTO PEÑA ÁVILA obra en su condición de titular del Contrato de Concesión No MAL-15563X.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día nueve (09) de julio de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor CRISANTO PEÑA AVILA en la carrera 14 A No. 7 A - 35 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá – Colombia. Querellado, señor WILMAN BARRERA, en la Carrera 13 No. 5-54 Sur de la ciudad de Sogamoso – Boyacá - Colombia.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTE:** CRISANTO PEÑA AVILA, titular del Contrato de Concesión N° MAL-15563X, quien recibirá notificación en la dirección aportada dentro del presente trámite.

**QUERELLADO:** WILMAN BARRERA, a quien se le notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la dirección aportada dentro del presente trámite.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN.**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintidós (22) de mayo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.